

**1138-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con treinta y tres minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido COMUNAL UNIDO en el cantón TARRAZU de la provincia SAN JOSE.**

Mediante auto n.º 838-DRPP-2023 de las doce horas con tres minutos del veinte de julio de dos mil veintitres, este Departamento le comunicó al partido Comunal Unido, que la estructura del cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, se encontraba incompleta en virtud de que persistía la inconsistencia de la señora **Lady Verónica Navarro Quesada**, cédula de identidad 304980073, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Unión Liberal, además, estaba pendiente la designación de un delegado territorial propietario, ya que la señora **Marta Emperatriz Arauz Urbina**, cédula de identidad 801110811, quien ostentaba doble designación como fiscal y delegada, fue acreditada como fiscal propietaria, según auto supra citado.

Posteriormente, el día dieciocho de agosto del año en curso, se recibe en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral carta de renuncia de la señora Navarro Quesada, cédula 304980073, la cual fue debidamente tramitada por este Departamento.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN TARRAZU**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305080314	FABIAN DARIO NAVARRO QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>304980073</b>	<b>LADY VERÓNICA NAVARRO QUESADA</b>	<b>SECRETARIA PROPIETARIA</b>
305280010	CRISTEL SELENA NAVARRO QUESADA	TESORERO PROPIETARIO
303210189	GUISELLE QUESADA BLANCO	PRESIDENTE SUPLENTE
103610554	AUDELI QUESADA BLANCO	SECRETARIO SUPLENTE
305120992	ALEX JESUS MORA CHINCHILLA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
801110811	MARTA EMPERATRIZ ARAUZ URBINA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305120992	ALEX JESUS MORA CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

305080314	FABIAN DARIO NAVARRO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303210189	GUISELLE QUESADA BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304980073	LADY VERÓNICA NAVARRO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**OBSERVACIONES:** Persiste la inconsistencia señalada en el auto de cita, quedando pendiente de designar el cargo de **un delegado territorial propietario**; cabe recordar que, dicho nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017 del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

C: Expediente. n.º 173-2014, partido Comunal Unido  
Ref., No.: S (4658, 4509, 4452, 4723)-2023